

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso advirtiéndole que, mediante auto adiado febrero 25 del calendario que avanza, se había fijado fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contenida en el artículo 392 del C.G.P, el día 15 de marzo hogaño, a partir de las 10:00 A.M; empero, fue imperioso aplazar la diligencia por cuanto ese día se encontraba realizando los escrutinios de los votos para la elección del Congreso de la República, llevada a cabo el día 13 de ese mes y año.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	ZAIRA MANUELA VALENCIA G.
Demandado:	ANDRÉS FELIPE ARIAS CHAPARRO.
Radicado:	255724089001-2021-00393-00
Auto Interlocutorio:	363

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M)**. Las partes quedan notificadas por estado, junto con las demás disposiciones de este proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que, la audiencia se realizará de **MANERA VIRTUAL**, en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. Se **REQUIERE** a las personas interesadas para que descarguen en su celular o en su computadora, de las tiendas de Play Store (*Android*) o App Store (*Apple*), la

mentada plataforma y, deberán **INFORMAR** al correo electrónico del Despacho (j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co), con no menos de un día de anticipación a la audiencia, el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a asistir a la diligencia, los cuales son indispensables para remitir el link de participación, el cual se enviará 30 minutos antes de la hora prevista (2:00 PM).

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ